

Orden de la Consejería de Transportes e Infraestructuras por la que se convocan las ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Consejo de Ministros en su reunión de 27 de abril de 2021, aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante el Plan o el PRTR) -Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, el cual concentra proyectos que se pondrán en marcha en el periodo 2022-2024 para maximizar su impacto sobre la recuperación y transformación rápida de la economía.

El citado Plan busca impulsar la actividad económica, a través de una serie de inversiones y reformas, orientadas a aumentar de forma efectiva, coherente y duradera el crecimiento potencial de la economía española, teniendo como base la transición verde; la transformación digital; el crecimiento inteligente, sostenible e inclusivo; la cohesión social y territorial; la resiliencia sanitaria, económica, social e institucional y las políticas para las próximas generaciones.

Dentro de la política palanca 2 «Infraestructuras y ecosistemas resilientes», el componente 6, denominado «Movilidad sostenible, segura y conectada», tiene entre otros, como objetivos avanzar en el desarrollo de corredores europeos como principales ejes vertebradores de nuestra movilidad, mejorar la logística y la intermodalidad mediante el desarrollo y/o modernización de terminales logísticas y la digitalización y sostenibilidad del transporte de mercancías, mediante un programa de ayudas para las empresas de transporte de mercancías para impulsar su digitalización y la descarbonización del transporte.

Para alcanzar esos objetivos, recoge una serie de líneas de inversión, entre las cuales la inversión 4(C6.I4) está dirigida a impulsar el sector del transporte mediante actuaciones destinadas a la digitalización y la intermodalidad. Entre estas líneas de ayudas de la Inversión C6.I4, se encuentran las destinadas a proyectos para la digitalización de los servicios de transporte de pasajeros y mercancías en el ámbito autonómico y local y, en particular, las ayudas destinadas a la digitalización de las empresas privadas de transporte de viajeros y mercancías, de los operadores de transporte y de las empresas cargadoras cuyas convocatorias deberán ser elaboradas y aprobadas por cada comunidad autónoma.

Mediante el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros

prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se regula, por una parte, la concesión directa, con carácter extraordinario, y por razones de interés público social y económico, de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, distribución, entrega, cuantía y términos, y, por otra, se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a las que habrán de sujetarse las convocatorias de las ayudas de aquéllas.

La urgencia de reactivar la economía y aprovechar la oportunidad que supone la financiación de las actuaciones subvencionables incluidas en el Plan con los fondos de Mecanismo Recuperación y Resiliencia, hace que estas ayudas tengan un carácter singular, siendo conveniente que sean las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla las que elaboren y aprueben las convocatorias de las ayudas a favor de los destinatarios finales, al ser las administraciones más idóneas para dar cumplimiento a los objetivos de las mismas en su ámbito territorial, conforme a sus competencias de desarrollo y ejecución en la materia.

Este programa de incentivos para la modernización de las empresas privadas de transporte, de los operadores de transporte y de las empresas cargadoras tiene como objetivos incrementar la eficiencia de las empresas y del sistema de transporte mediante la digitalización, la conectividad, la renovación de los sistemas y la introducción de nuevas tecnologías en el sector; asimismo, pretende facilitar a este el cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación por lo que se incluyen requisitos para que las soluciones de modernización financiadas con estas ayudas estén alineadas con dicha normativa.

Por ello, en virtud de las competencias atribuidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Artículo 1. *Objeto y actividades subvencionables.*

1. Esta orden tiene como objeto efectuar la convocatoria de las ayudas para las actuaciones descritas en el artículo 19 del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.



Artículo 2. *Bases reguladoras de la convocatoria y régimen jurídico aplicable.*

Las bases reguladoras de esta convocatoria se recogen en el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, publicado en el BOE núm. 257, de 26 de octubre de 2022, en cuyo artículo 3 se dispone el régimen jurídico de aplicación a las mismas.

Artículo 3. *Actuaciones subvencionables.*

1. Serán actividades subvencionables las categorías de Soluciones de Modernización previstas en el artículo 19 del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, que deberán cumplir los requisitos que se establecen en el anexo I del citado real decreto.

2. La concesión de las ayudas estará sometida a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, sin perjuicio, del resto de disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia como del PRTR.

El importe total de las ayudas de minimis que podrá concederse a cada uno de los beneficiarios no podrá exceder la cifra de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Asimismo, el importe total de las ayudas de minimis que podrá concederse a cada beneficiario, en el caso de que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera, no podrá exceder la cifra de 100.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Todo ello sin perjuicio de que estas ayudas puedan acogerse a un eventual Marco Nacional Temporal que así lo dispusiere.

3. Dado el carácter incentivador de las ayudas, solo se admitirán actuaciones de los beneficiarios de las ayudas iniciadas con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda. A estos efectos, se entenderá como fecha de inicio de actuaciones la fecha de la firma del contrato entre el destinatario último y el Proveedor de Soluciones de Modernización.

Artículo 4. *Vigencia de los programas.*

Los programas estarán en vigor desde el día 27 de octubre de 2022 hasta el día 30 de junio de 2024, fecha a partir de la cual no se admitirán más solicitudes.

Artículo 5. *Dotación presupuestaria y financiación.*

1. Las ayudas concedidas en aplicación de esta orden se otorgan al amparo de la subvención concedida por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia financiado por Unión Europa-Next Generation EU y se financiarán con cargo a los créditos contemplados en la partida 77309 del programa 453M de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid.

2. La cuantía total máxima para el otorgamiento de las ayudas, de acuerdo con lo previsto en el anexo II del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, asciende a 15.672.384 euros, cuya distribución por anualidades será como sigue:

- Año 2023: 10.970.669 euros, lo que supone el 70% del crédito asignado.
- Año 2024, hasta el 30 de junio: 4.701.715 euros, el 30 % restante.

3. Se considerará agotado el presupuesto cuando se registre la última solicitud de ayuda que totalice el presupuesto asignado para cada anualidad.

Artículo 6. *Beneficiarios.*

1. Podrán acceder a las ayudas, siempre que tengan su residencia fiscal en la Comunidad de Madrid, las personas jurídicas privadas que se incluyan en la definición de pyme, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, como las personas físicas cuando, en ambos casos, cumplan alguna de las siguientes condiciones:

a) Sean titulares de alguna de las siguientes autorizaciones en vigor a la fecha de la solicitud de las ayudas:

- 1º. Una autorización de transporte público de mercancías habilitante para hacer transporte con vehículos o conjuntos de vehículos de más de 3,5 tn. de masa máxima, identificada con la clave MDPE.
- 2º. Una autorización de transporte público discrecional de viajeros en autobús, identificada con la clave VDE.
- 3º. Una autorización de transporte público de mercancías habilitante para hacer transporte con vehículos de hasta 3,5 tn. de masa máxima, identificada con la clave MDLE.
- 4º. Una autorización de operador de transporte habilitante para intermediar en la contratación de transportes públicos de mercancías, identificadas con la clave OT.

b) A la fecha de la solicitud de la ayuda presten servicio público de transporte urbano en autobús y estuvieran exentas de la obtención de alguna de las autorizaciones incluidas en la letra a) del presente apartado.

c) Intervengan en el proceso de transporte de mercancías como cargador/descargador o expedidor/receptor, tal y como se refleja en la Ley 16/1987, de 30 de julio, en el documento de control y en el ADR.

2. No podrán ser beneficiarios de las ayudas:

a) Las empresas que se encuentren en situación de crisis, conforme a la definición que a estos efectos se realiza en el Reglamento UE 651/2014, de 17 de junio de 2014.

b) Las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

c) Las empresas que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente sobre cualquier ayuda o subvención que les hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.

d) Las empresas o entidades de titularidad pública que sean prestadoras del servicio de transporte público urbano.

3. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que estén debidamente garantizadas.

El órgano competente de la Comunidad de Madrid obtendrá de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo el certificado que acredite la inexistencia de apremio, conforme lo señalado en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Artículo 7. Proveedores de Soluciones de Modernización Adheridos.

1. Las soluciones de modernización objeto de subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de esta orden, se prestarán por los Proveedores de Soluciones de Modernización Adheridos.

2. Los Proveedores de Soluciones de Modernización Adheridos deberán cumplir lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, estando dados de alta en el registro del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, publicado en la Sede Electrónica en la dirección electrónica: <https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/listado-proveedores-prtr>, como proveedores para una o varias de las tipologías de actuaciones

subvencionables definidas en el artículo 19.1, e incluidas en el anexo I del citado real decreto.

3. Los Proveedores de Soluciones de Modernización Adheridos garantizarán que todas las actuaciones que se lleven a cabo en cumplimiento de este programa de ayudas deben respetar el principio de «no causar un perjuicio significativo» al medio ambiente conforme lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre.

4. La Consejería de Transportes e Infraestructuras realizará, a través de la Dirección General de Transportes y Movilidad, el procedimiento de control previsto para los Proveedores de Soluciones de Modernización Adheridos en el artículo 17 del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre.

Artículo 8. Cuantía de las ayudas.

1. La cuantía de las ayudas a conceder a los beneficiarios será la que se establece en el anexo I del Real Decreto 902/2002, de 25 de octubre, quedando condicionada a las actuaciones de cada actividad, así como a las categorías de soluciones de modernización a las que el beneficiario puede acceder, según su actividad y a los requisitos recogidos en el mismo.

2. No obstante lo previsto en el apartado anterior, cada interesado podrá elegir hasta un máximo de dos soluciones de modernización de entre las previstas en el anexo I del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, para su tamaño y tipo de actividad.

Artículo 9. Compatibilidad de las ayudas.

A las ayudas reguladas en esta orden les serán de aplicación las incompatibilidades previstas en el artículo 21 del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre.

Artículo 10. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán por los interesados o, en su caso, por sus representantes legales, desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en forma de extracto en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y se dirigirán a la Dirección General de Transportes y Movilidad.

2. Cada interesado deberá presentar una solicitud por cada una de las soluciones de modernización elegidas, de las dos posibles, de entre las previstas en el anexo I del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, para su tamaño y tipo de actividad.

3. El periodo de elegibilidad de las actuaciones se iniciará en la fecha de registro de la solicitud de la ayuda y no se admitirán más solicitudes a partir del 30 de junio de 2024, fecha en que finaliza el plazo de vigencia del programa de ayudas.

4. Las solicitudes se presentarán a través del registro electrónico de la Consejería de Transportes e Infraestructuras en la página web de la Comunidad de Madrid, www.comunidad.madrid, por lo que, para la presentación de la solicitud es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid, y expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación» o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

La documentación requerida se anexará a la solicitud en el momento de presentación o durante la tramitación del expediente a través de la opción «Aportación de Documentos», disponible en el portal de Administración electrónica www.comunidad.madrid.

La presentación de las solicitudes se realizará exclusivamente de manera electrónica, en virtud de lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, puesto que las personas físicas incluidas en el ámbito de aplicación de esta orden tienen acceso y disponibilidad a los medios electrónicos necesarios.

Las notificaciones que la Administración de la Comunidad de Madrid haya de practicar en el procedimiento, se realizarán a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, disponible en el portal de Administración Electrónica de www.comunidad.madrid, para lo que es necesario que los interesados se hayan dado de alta en el mencionado sistema, entendiéndose rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Artículo 11. *Documentación.*

1. Las solicitudes se realizarán conforme al modelo establecido en el anexo I de esta convocatoria, que estará disponible a través de Internet en la dirección www.comunidad.madrid, y se acompañarán, además de la documentación descrita en apartado referido a Documentación requerida para formalizar la solicitud de la ayuda prevista en el anexo III del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, por:

- Una declaración de ausencia de conflicto de intereses, conforme con el modelo previsto en el anexo II de esta orden.



- Una declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al modelo previsto en el anexo III de esta orden.
- Una declaración de compromiso a cumplir con todas las medidas antifraude establecidas en la normativa europea, nacional y autonómica, y con los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al modelo previsto en el anexo IV de esta orden.

Los interesados tienen derecho a no aportar los documentos que se encuentren en poder de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, y aquélla podrá consultar o recabar dichos documentos, a través de sus redes corporativas o mediante la consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Los datos de la Administración Tributaria del Estado solo podrán ser consultados si el interesado concede expresamente su autorización, en virtud de lo establecido en el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, quedando excluidos del régimen general de consulta, establecido para el resto de datos en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) n.º 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Administración y cuantos órganos se contemplan en dicho artículo podrán recabar en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única los datos contenidos en dicho artículo, así como acceder a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales. También será posible la cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.



2. Aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos, dispondrán de un plazo de 10 días para formular alegaciones, subsanar la solicitud y/o acompañar la documentación preceptiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 23. 4 y 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A estos efectos, el requerimiento se realizará a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, disponible en el portal de Administración Electrónica de www.comunidad.madrid con la indicación de los requisitos incumplidos. Transcurrido el plazo de subsanación sin que así lo hiciera, se considerará que el solicitante desiste de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre.

Artículo 12. *Tramitación de las solicitudes*

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, siendo atendidas las solicitudes por riguroso orden de presentación en el Registro de la Comunidad de Madrid, en función de la fecha y hora, hasta el agotamiento de los fondos.

2. Tras comprobar la existencia de crédito adecuado y suficiente para efectuar la concesión, se iniciará la fase de instrucción. El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Transportes y Movilidad, que comprobará el cumplimiento íntegro de las condiciones y requisitos establecidos y de la documentación aportada para acceder a la subvención.

3. Una vez conocidos los solicitantes en el procedimiento, se realizará el análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés mediante la herramienta informática de data mining MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), en los términos de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023. Si la AEAT no dispone de información de la titularidad real de algún solicitante objeto de consulta, el órgano de concesión solicitará dicha información a ese solicitante, el cual deberá aportarla en el plazo de cinco días hábiles desde que se notifique la solicitud, siendo motivo de exclusión del procedimiento la falta de entrega de la información en el plazo señalado.

4. El órgano instructor, tras la realización de las actuaciones que correspondan, formulará la propuesta de resolución de concesión, cuando proceda, que se notificará al interesado a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, disponible en el portal de Administración Electrónica de

www.comunidad.madrid , para que en un plazo de 10 días pueda presentar las alegaciones que estime convenientes. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por el interesado, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

5. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no le haya sido notificada la resolución de concesión.

Artículo 13. *Resolución de la concesión y «cheque moderniza».*

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de ayudas será el titular de la Consejería de Transportes e Infraestructuras.

2. Teniendo en cuenta que las ayudas previstas en esta orden se destinan a financiar actuaciones que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, se podrán dictar las resoluciones de concesión correspondientes por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado a la convocatoria

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión será de seis (6) meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud. En caso de no haberse notificado la resolución de concesión en dicho plazo, se podrá entender desestimada la solicitud.

4. En la resolución de concesión que se notifique a los beneficiarios se incluirá la mención: «Esta ayuda se otorga al amparo de la subvención concedida por el Ministerio de Transportes. Movilidad y Agenda Urbana, en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».

5. Las resoluciones notificadas se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

6. A los efectos de lo dispuesto en esta orden, el derecho de cobro que nace de la resolución de concesión se denomina, «cheque moderniza», el cual deberá ser

empleado por el beneficiario en la contratación de las soluciones previstas en el artículo 3, formalizando, en el plazo de tres meses contados desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, con los Proveedores de Soluciones de Modernización Adheridos, los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Modernización, que deberán cumplir lo previsto en el artículo 15 de esta orden.

7. Formalizado el Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización, al que se hace referencia en el apartado anterior, el Proveedor de Soluciones de Modernización procederá a la prestación de la solución de modernización y emitirá al beneficiario de la ayuda una única factura por el importe total de la solución de modernización contratada asociada a aquel acuerdo. La factura reflejará en el importe a abonar por el beneficiario, la reducción de la cuantía de la subvención concedida en el «cheque moderniza».

8. El pago de la prestación se realizará mediante la cesión del beneficiario al Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido, de la parte del «cheque moderniza» asociado al Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización suscrito y abono de la parte correspondiente a los costes no subvencionables.

9. Transcurrido el plazo de tres meses, al que se hace referencia en el apartado 4 de este artículo, el beneficiario perderá el derecho al cobro del importe de la subvención concedida que no esté asociado a algún Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización formalizado.

10. Contra la resolución de concesión que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Transportes e Infraestructuras en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

Artículo 14. *Justificación y pago de la subvención.*

1. Tras la prestación de la solución de modernización, el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido, en nombre del beneficiario de la ayuda, deberá presentar, en el plazo máximo de doce (12) meses, contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, la documentación exigida, para cada categoría de solución de modernización, en el anexo III del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, la cual deberá ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda, así como una declaración responsable de todas las ayudas sujetas al Reglamento de *minimis* que se han solicitado o recibido durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

Conforme en lo establecido por el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no será necesario la aportación de la documentación cuando esta haya sido aportada anteriormente por el interesado y siempre que el interesado no se oponga a que la administración actuante pueda consultar o recabar dichos documentos.

2. La Consejería de Transportes e Infraestructuras dispone de un plazo máximo de seis (6) meses, contados desde la presentación de la justificación por parte del Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido, para verificar el cumplimiento de la ejecución de la actuación objeto de subvención y proceder, en su caso, al pago al Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido del importe del «cheque moderniza» correspondiente a la ayuda asociada al Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización suscrito con el beneficiario, haciendo expresa referencia a la procedencia de los fondos del PRTR, mencionando al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, así como el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, conforme lo que pueda establecerse.

3. Cuando el importe del «cheque moderniza» supere el coste de la actuación subvencionable realizada por el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido, el pago de la subvención se realizará por el coste de la actuación subvencionable resultante de las facturas, justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y demás documentación justificativa exigida en el anexo III del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre.

4. La justificación de la actividad subvencionada se realizará para cada Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización, siendo el beneficiario de la subvención el responsable de la misma, y se efectuará mediante cuenta justificativa simplificada con aportación de justificantes de gasto conforme lo previsto en el artículo 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título II de su reglamento de desarrollo.

La cuenta justificativa simplificada se compondrá de una memoria que incluirá la siguiente documentación:

- a) Detalle técnico y funcional de las soluciones instaladas y prestadas y sus costes de conformidad con el Acuerdo de Prestación de las Soluciones de Modernización.
- b) Acreditación del cumplimiento de la actividad subvencionada, según los requisitos que se establecen en el anexo I del Real Decreto.
- c) La factura emitida por el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido y la documentación acreditativa del abono de la misma.
- d) Conformidad expresa del destinatario último de las soluciones instaladas y prestadas.
- e) Declaración expresa del destinatario último de no haber recibido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso, que cubra el mismo coste del Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Pruebas pertinentes acerca del cumplimiento de las obligaciones de publicidad que se recogen en el artículo 28 del presente real decreto.

5. En el caso de que el beneficiario incumpla, por medio del Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido, la obligación de justificación prevista en el apartado anterior, no se procederá al pago de la subvención correspondiente al «cheque moderniza», se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma y se iniciará el procedimiento de reintegro correspondiente, en su caso.

6. Cuando, el pago de la ayuda no pueda realizarse, según lo previsto en el apartado anterior, el beneficiario será quien asuma la obligación de pago al Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido de los costes incurridos y así se reflejará en el Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización.

7. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción, conflicto de intereses o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes del MRR, llevados a cabo a través de la presente orden deberá ponerlo en conocimiento de la Consejería de Transportes e Infraestructuras.

Artículo 15. Acuerdos de Prestación de Soluciones de Modernización.

1. El beneficiario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de esta orden, para ejercer el derecho de cobro de la subvención concedida («cheque moderniza») deberá firmar un Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización con alguno de los Proveedores de Soluciones de Modernización, dados de alta en el Registro de Proveedores de Soluciones de Modernización dependiente del Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana, que proporcione la solución de modernización para la actuación subvencionable.

2 El Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización deberá contener, en el marco de la subvención concedida, las previsiones previstas en el artículo 24.3 del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre. En el anexo V de esta orden, según lo previsto en el artículo 24.2 del mismo, se establece el modelo de Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización que deberán suscribir el beneficiario y el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido.

3. En el procedimiento para la formalización de los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Modernización regirán las siguientes reglas:

- a) En la resolución de concesión de la ayuda se concederá un plazo al beneficiario de tres meses, contado desde la notificación, para que, en relación a la solución de modernización para la que solicita la ayuda, presente una propuesta de Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización, acompañada del contrato previo firmado con el Proveedor de Soluciones de Modernización.
- b) Con carácter previo a la firma del Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización, el beneficiario habrá formalizado un contrato con el Proveedor

de Soluciones de Modernización Adherido para la solución de modernización que desee adoptar, basado en las actuaciones subvencionables.

- c) El beneficiario y el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido deberán firmar electrónicamente una propuesta de Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización, asegurando una copia en castellano, aceptando las condiciones que se establezcan en el mismo.

Como parte integrante del Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización, el beneficiario y el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido presentarán una declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar daño significativo» (principio Do No Significant Harm DNSH) recogido en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, para cada uno de los objetivos medioambientales, así como de cumplir con la legislación medioambiental aplicable.

- d) Una vez firmada la propuesta de Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización, el beneficiario lo pondrá a disposición de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, para que compruebe su conformidad con el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, la presente orden y la resolución de concesión. Junto con el Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización, el beneficiario presentará el contrato previo firmado entre ambos.
- e) La Dirección General de Transportes y Movilidad, a la vista de la documentación presentada por el beneficiario, elaborará un informe respecto de la conformidad prevista en el apartado anterior.
- f) La Consejería de Transportes e Infraestructuras, atendiendo al informe realizado por la Dirección General de Transportes y Movilidad, se pronunciará sobre la conformidad de la propuesta de Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización, en el plazo de diez días hábiles desde la puesta a disposición de la documentación por el beneficiario.
- g) El Acuerdo de Prestación de Solución de Modernización será válido y tendrá efectos a partir del pronunciamiento de dicha conformidad. En el caso de que el beneficiario no haya recibido el pronunciamiento de conformidad sobre el acuerdo presentado en el plazo establecido, dicho acuerdo será válido y tendrá efectos.
- h) No se aceptarán propuestas de modificación de los Acuerdos formalizados.



4. Los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Modernización no podrán formalizarse en los casos previstos en el apartado 8 del artículo 24 del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre.

Artículo 16. *Reintegro.*

1. El órgano competente para instar y resolver el procedimiento de reintegro será la Consejería de Transportes e Infraestructuras.

2. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre y en esta orden, dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes o a la pérdida de derecho al cobro no ejercitado, conforme lo dispuesto en el título II, capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. En todo caso, se considerará que existe incumplimiento de los fines para los que se concedió la ayuda en los supuestos previstos en el artículo 27.2 del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre.

4. En caso de que un beneficiario haya formalizado más de un Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización, se considerará un incumplimiento parcial la no realización de alguno de ellos.

5. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deberá ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los destinatarios últimos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En el caso de incumplimiento parcial motivado por la inobservancia de las obligaciones en materia de publicidad, conforme a lo que se establece en el artículo 28 del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, el importe a reintegrar queda fijado en el diez por ciento de la ayuda concedida.

Artículo 17. *Tratamiento de datos de carácter personal.*

Los datos personales recogidos en este procedimiento para la concesión de ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera serán incorporados y tratados en el fichero «Subvenciones de transportes», cuya finalidad es la gestión de las ayudas gestionadas por la Dirección General de Transportes y Movilidad. Dicho órgano será el responsable del tratamiento, ante el cual se podrán ejercer, entre otros,

los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento de conformidad con el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos.

Artículo 18. *Publicidad.*

1. Los beneficiarios, de las ayudas, los Proveedores de Soluciones de Modernización Adheridos, así como cualquier referencia a la actuación objeto de las ayudas contempladas en esta orden deberán cumplir lo previsto en el artículo 28 del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre.

2. La Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, publicará en su página web oficial la relación de personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y de su publicación.

Artículo 19. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios deberán remitir cuanta información y documentos relacionados con la subvención otorgada pudiera requerirles el órgano concedente para el cumplimiento de sus obligaciones ante el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, así como para cumplir puntualmente con lo que pudiera disponerse por cualquier norma reglamentación o instrucción aplicable.

De forma específica los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, en la presente orden, en la resolución de concesión de las ayudas y en las instrucciones específicas que, en su caso, pudiera dictar el órgano concedente en materia de ejecución, seguimiento, pago de las ayudas, información y publicidad, justificación y control del gasto.

b) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para el mismo gasto subvencionable, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, tan pronto como tenga conocimiento de ello y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Registrar en su contabilidad, en un código contable diferenciado, el detalle de todas las transacciones relacionadas con la actividad subvencionada. Asimismo, deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial que le sea aplicable,



así como conservar las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago y de la aplicación de los fondos recibidos, justificando la utilización del «cheque moderniza» por la cuantía otorgada como pago al Proveedor de Soluciones de Modernización por la actuación subvencionable realizada. Este conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la ayuda concedida, garantiza su adecuado reflejo en la contabilidad de los destinatarios últimos y deberá conservarse durante un plazo mínimo de cinco años, a contar desde el vencimiento del plazo para justificar la ayuda.

d) Declarar a la Consejería de Transportes e Infraestructuras todas las ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso. En el caso de que las ayudas se pudiesen acoger a un Marco Nacional Temporal serán de aplicación las obligaciones que en él se dispusieren.

e) Para adoptar las soluciones de modernización incluidas como acciones subvencionables en el artículo 3 de esta orden y destinar el importe de la subvención a estas, deberá formalizar los correspondientes Acuerdos de Prestación de Soluciones de Modernización con los Proveedores de Soluciones de Modernización Adheridos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre y en esta orden.

f) Establecer medidas eficaces y proporcionadas para evitar el fraude en el cumplimiento de lo exigido por la normativa de subvenciones públicas, así como para impedir la corrupción, conflicto de intereses, la doble financiación y la falsificación de la documentación.

g) Cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 18 del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, en cada Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización que se formalice.

h) Informar debidamente del seguimiento y estado de ejecución de las actuaciones siempre que la Dirección General de Transportes y Movilidad de la Consejería de Transportes e infraestructuras así lo requiera.

i) Garantizar que todas las actuaciones que se lleven a cabo en relación con estas ayudas respetan el principio de «no causar perjuicio significativo» y el etiquetado climático, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía Técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación de dicho principio, así como en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (CID) y su documento anexo, así como en la Decisión sobre los Acuerdos Operativos (OA).

j) Justificar en los términos establecidos en esta orden, ante la Dirección General Transportes y Movilidad la realización de las actuaciones, facilitando las comprobaciones encaminadas a validar la correcta realización de las actuaciones objeto de la ayuda y aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida, así como los valores de los indicadores, hitos y objetivos efectivamente alcanzados.

k) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana u otro órgano designado por este, la Secretaría General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como europeos, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos, aportando para ello cuanta información les sea requerida. En ese sentido, resultará de aplicación lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

l) Asumir la formación y mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención, y suministrar la información y documentación de soporte precisa para que las autoridades competentes puedan comprobar el efectivo cumplimiento de las obligaciones de la entidad beneficiaria.) Custodiar y conservar la documentación de las actuaciones financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

m) Garantizar que la actuación financiada cumpla las condiciones de durabilidad que se pudieran determinar en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia o, en su defecto, las que se prevén en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 20. Plan Antifraude y conflicto de intereses.

1. En la tramitación de las ayudas recogidas en la presente orden se atenderá a lo dispuesto en el Plan de medidas antifraude de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de diciembre de 2021.

2. Existen canales de comunicación para informar de las posibles sospechas de fraude, en concreto.

- Canal público de la IGAE, para comunicar denuncias de comportamientos fraudulentos. En dicho canal puede participar toda la ciudadanía, así como cualquier persona física o jurídica interviniente en la medida:



<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/esES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>.

- Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid/transparencia/), así como su buzón de consultas abierto a toda la ciudadanía (www.gestiona3.madrid.org/suge_inter/run/i/QuejaAlta.icm).

3. La Comunidad de Madrid aplicará de forma estricta la normativa (europea, estatal y autonómica) referente a los conflictos de intereses. En particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regulan la obligación de abstención de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas, las causas de abstención, así como la posibilidad de ser recusados por los interesados por esas mismas causas, y, entre otras, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 21. *Recursos.*

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto de en el «BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID».

Artículo 22. *Infracciones y sanciones*

El beneficiario de la ayuda estará sometido al régimen de infracciones y sanciones regulado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en todo aquello que constituya legislación básica, así como al regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid en los términos previstos en la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única. *Habilitación.*

Se faculta al Director General de Transportes y Movilidad para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación e interpretación de lo dispuesto en esta orden.

Madrid, a fecha de firma

EL CONSEJERO DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

P.D. (Orden 9.09.2021, BOCM 16.09.2021)

EL VICECONSEJERO DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

Firmado digitalmente por: DIAZ-PACHE GOSENDE CARLOS
Fecha: 2023.04.21 15:16